



## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS A EMPRENDORES PARA FOMENTAR LA IMPLANTACION DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO.**

**1.- OBJETO.-** Constituye el objeto de estas bases fijar los criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento de ayudas económicas a fondo perdido dirigidas a fomentar la implantación de pequeñas empresas en el ámbito del comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria ubicadas en el término municipal de Iruña de Oca.

### **2.- PERIODO SUBVENCIONABLE.-**

2.1.-Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de diciembre 2024.

2.2.-Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

### **3.- PARTIDA PRESUPUESTARIA**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 241.470.001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Iruña de Oca para el ejercicio 2024, con la siguiente dotación económica 10.000 euros.

### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.-**

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de libre concurrencia. Las ayudas se asignarán por orden de presentación de las solicitudes de subvención hasta agotar el saldo de la convocatoria.

Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual; son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y tienen carácter no devolutivo.

### **5.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

#### **5.1.- Requisitos**



Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Iruña de Oca siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con la Ordenanza y la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Agencia Estatal de Administración Tributaria , Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Iruña de Oca.
- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Inicio de actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo o la apertura del primer centro de trabajo en el término municipal de Iruña de Oca dentro del periodo subvencionable. A tal efecto, se tendrá en cuenta la fecha de alta de la actividad o establecimiento en el IAE

Se incluyen en este concepto los traspasos de negocio y las sucesiones de empresas; pero no los cambios de denominación o forma jurídica, los traslados de sede, cambios o ampliaciones de actividad o la apertura de nuevas líneas de negocio dentro de la misma empresa.

- Empresarios/as individuales no han podido haber estado de alta desarrollando la misma actividad los últimos 3 años previos a la fecha de alta por la que se solicita subvención. En caso de tratarse de una empresa, independientemente de la forma jurídica elegida, los socios integrantes de la misma no podrán tampoco haber estado de alta desarrollando la misma actividad los 3 años previos al alta. En cualquier caso, empresario/a individual o no, estarán eximidos de la obligación de darse de alta en la Seguridad Social si ya estuviesen previamente de alta en dicho régimen por el desarrollo de otra actividad que les obligue a ello.
- Estar empadronado en el término municipal de Iruña de Oca con una antigüedad mínima de 2 años para los/las empresarios/as individuales. En el caso de que la empresa esté constituida por varios socios, deberán estar, como mínimo uno de ellos empadronado en Iruña de Oca con una antigüedad también de dos años para poder optar al máximo de la subvención prevista

## **5.2.- Exclusiones**

No podrán ser beneficiarias:



- Las empresas que carezcan de un local directamente afecto a la actividad en el término municipal de Iruña de Oca. Se entiende por local directamente afecto a la actividad aquél en el que el beneficiario realiza su actividad principal
- Las empresas cuyo centro de actividad o de trabajo se encuentre en la vivienda habitual del titular de la actividad o alguno de los socios, en caso de mercantiles.
- Las asociaciones, fundaciones o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, del artículo 2 de la Ley 49/2002.
- Las empresas parcial o totalmente participadas por las Administraciones Públicas o sus organismos autónomos

## **6.- CUANTIA.-**

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, sin que en ningún caso la cuantía a otorgar supere la cantidad máxima de 2.500 euros.

## **7.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

7.1.- Se consideran gastos subvencionables los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de diciembre de 2024; que estén directamente relacionados con la actividad económica de la empresa y con el establecimiento o centro de trabajo de ésta en el término municipal de Iruña de Oca; susceptibles de ser amortizados y que estén incluidos en el grupo de inmovilizado material e intangible de la contabilidad de la empresa

Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves, así como instalaciones técnicas afectas a la actividad.
- Adquisición de maquinaria y herramientas. Se excluye el utillaje
- Adquisición de mobiliario. Se excluyen los elementos decorativos.
- Equipos y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la gestión productiva y administrativa de la empresa.
- Páginas web, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y aplicaciones destinadas al comercio electrónico. Se excluyen los gastos periódicos de mantenimiento, renovaciones de dominio
- Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas, canon inicial de franquicia.
- Traspasos de negocio. A estos efectos, se entenderán como traspaso cuando las facturas sean emitidas por el anterior titular de la actividad o alguno de sus socios.



- Gastos necesarios para el inicio de la actividad, hasta el límite del 10% de la inversión total subvencionable por los conceptos descritos en los apartados anteriores. Dentro de estos serán subvencionables:
  - Gastos de constitución y puesta en marcha: registro, notaría para la escritura de constitución de sociedad y redacción de estatutos, pacto de socios, proyectos técnicos para la obtención de licencia municipal de actividad y otros gastos directamente relacionados.
  - Gastos de comunicación: diseño y adaptación del nombre comercial o imagen corporativa. No serán subvencionables los gastos impresión de material promocional y de publicidad (folletos, cartelería, papelería corporativa, inserciones publicitarias en cualquier medio, etc.).
- Gastos en su caso, de arrendamiento del local donde se desarrolla la actividad
- Vehículos que resulten necesarios e imprescindibles para el ejercicio de la actividad objeto de subvención.

7.2.- Además de los previstos en la legislación general de subvenciones, en la normativa autonómica y en la Ordenanza municipal, con carácter general, no se considerarán subvencionables:

- Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, reposición de utillaje, gastos de impresión y papelería, eventos promocionales y publicidad, suministros, alquileres y similares
- La adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible, así como las existencias iniciales de mercadería.
- Inversiones adquiridas mediante arrendamiento financiero o leasing, renting u otros productos financieros similares.
- Adquisición de bienes destinados a su venta o alquiler, así como los destinados a la exposición del local.
- La compra de locales.
- Vehículos de cualquier tipo no vinculados con la actividad objeto de subvención.
- Impuestos y/o tasas relacionadas con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas



## 8.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

8.1.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOTHA y permanecerá abierto hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria o, en su defecto, hasta el 15 de diciembre de 2024.

8.2.- Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Iruña de Oca.
- Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Iruña de Oca si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.
- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante,
  - ✓ Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales
  - ✓ Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales
- Relación detallada de facturas (ANEXO II).
- Facturas que justifiquen la inversión y documentación acreditativa del pago de las mismas. Las facturas deberán hacer referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda. El pago se justificará mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa o del titular de la actividad, cheque nominativo, pagaré o cualquier otro documento justificativo de dicho pago donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera.

En el supuesto de pagos fraccionados de una factura emitida dentro de un periodo subvencionable, se considerará como gasto subvencionable, el importe de esta cuyo pago haya sido efectivamente realizado en el momento de la presentación de la solicitud.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros (IVA incluido), justificándose con recibo firmado y sellado o mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y la fecha de pago.

No se admitirán aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 100 euros, excluidos impuestos.



- Certificado de Alta en el IAE
- Vida laboral actual de las personas socias promotoras que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- En su caso, vida laboral de los trabajadores contratados que a fecha de la solicitud estén de alta en la empresa.
- Certificado actualizado de que la empresa, así como cada uno de los /as socios/as integrantes de la misma estén al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda y Ayuntamiento de Iruña de Oca

8.3.- Las solicitudes junto con la documentación preceptiva deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4.-En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud

## **9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO**

9.1 .-La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaria Técnica Municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

9.2.-La propuesta de concesión de estas subvenciones se realizará por la Alcaldía- Presidencia u órgano competente.

9.3.- La resolución de concesión y/o denegación será notificada a los beneficiarios.

9.4.- La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes al siguiente a la notificación de la resolución, o bien cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses



9.5.- El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Iruña de Oca de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

#### **10.- JUSTIFICACION Y PAGO**

10.1.- Las subvenciones se concederán previa justificación de la realización de las actuaciones subvencionables en el momento de realizar la solicitud, mediante la aportación de los documentos justificativos del apartado 8.2 de esta convocatoria.

10.2.- El Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación

#### **11.- CONCURRENCIA**

11.1.-Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere los límites establecidos en la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

11.2.- A tal efecto, los/las solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en el ANEXO I (SOLICITUD), todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados indicando, en todo caso, el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el/la solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento, en el plazo de un mes desde que se produjese la notificación de las mismas al interesado

#### **12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

12.1.- Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y la ordenanza municipal, las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Mantener la actividad económica o empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda durante 2 años desde la fecha de concesión por el Ayuntamiento de Iruña de Oca, debiendo destinar durante ese periodo los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- b) Comunicar la existencia de vinculación entre el beneficiario y la empresa o entidad con quien se concierte la entrega de bienes o la ejecución de servicios subvencionables.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y las de control



financiero que correspondan a la Intervención del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Facilitar al Ayuntamiento de Iruña de Oca cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la evaluación y comprensión de la solicitud de ayuda

12.2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o entidades receptoras de subvenciones estarán obligadas a:

- a) Dar publicidad de las ayudas y subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley de transparencia.
- b) Facilitar al Ayuntamiento, en la forma y plazo que le sea requerida, la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador.

### **13.- MODIFICACION DE LAS SUBVENCIONES**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

### **14.- REINTEGRO**

14.1.- Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza municipal:

- a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad en trámite será motivo de reintegro total de la ayuda.
- b) Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado. En este caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:

- El reintegro total, cuando la persona interesada cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde la concesión de la ayuda o



subvención.

- El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando la persona interesada cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención.

Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del/de la titular.

### **15.- REGIMEN JURIDICO**

En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Iruña de Oca; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos